

VISTA ~~OIL & GAS~~ENERGY, S.A.B. DE C.V.
(ANTERIORMENTE VISTA OIL & GAS, S.A.B. DE C.V.)

“VTW408A-EC001”

TÍTULO GLOBAL AL PORTADOR

El presente título ampara 99,680,000 títulos opcionales de compra (los “Títulos Opcionales”) emitidos mediante declaración unilateral de voluntad del Emisor en la Ciudad de México, México, de conformidad con el Acta de Emisión otorgada en la escritura pública número 80,625, de fecha 7 de agosto de 2017, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México (el “Acta de Emisión”) por Vista ~~Oil & Gas~~Energy, S.A.B. de C.V. (anteriormente Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.) (el “Emisor”) (el “Título Global”). Mediante el oficio número 153/10612/2017 de fecha 4 de agosto de 2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) con el número 3573-1.20-2017-001, y autorizó la oferta pública de los mismos. Mediante oficio de actualización número 153/12517/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción de los Títulos Opcionales con motivo de las resoluciones adoptadas por la mayoría de los accionistas presentes en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018, para quedar inscritos en el RNV con el número 3573-1.20-2018-003. Mediante oficio de actualización número 153/[*]/2022 de fecha [*] de [*] de 2022, la CNBV, se actualizó la inscripción de los Títulos Opcionales con motivo de las resoluciones adoptadas por la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea de tenedores celebrada el [4 de octubre de 2022], para quedar inscritos en el RNV con el número [*].

El Título Global se expide a efecto de que sea depositado en administración ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “Indeval”), justificando de esta manera la tenencia de los Títulos Opcionales y la realización de cualesquiera actividades que se requieran de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

En términos de lo establecido en el artículo 282 de la LMV, el presente Título Global ampara la totalidad de los Títulos Opcionales emitidos por el Emisor y no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LMV, a continuación se incluye la siguiente información:

DEFINICIONES

Para efectos del presente Título Global, los términos siguientes tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural. Los términos que inician con mayúscula y no se definen en el presente tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión.

“**Afiliada**” significa (i) con respecto a personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controlen, sean controlados o se encuentren bajo el control común de la primera Persona (conforme a la definición de “control” contenida en la LMV), y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier ascendientes o descendientes directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas.

“**Acciones Serie “A” Vista ~~Oil & Gas~~**” significa las acciones ordinarias, serie “A”, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social del Emisor; inscritas en el RNV que lleva la CNBV y listadas en la BMV con la clave de pizarra VISTA.

“**Acciones Subyacentes**” significa Acciones Serie “A” ~~del Emisor~~ Vista.

“**Acta de Emisión**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Título Global.

“**Asamblea de Tenedores**” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Asambleas de Tenedores” del presente Título Global.

“**Bolsa**” o “**BMV**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**CNBV**” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Combinación Inicial de Negocios**” significa cualquier fusión, adquisición de activos, compra de acciones o partes sociales, reorganización o combinaciones de negocios similares con uno o más negocios de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, empresas, fideicomisos o cualesquiera otra entidades, realizada por el Emisor y en su caso, anunciada por el Emisor a través de EMISNET.

~~“**Condición para el Vencimiento Anticipado**” significa la condición que se cumplirá si, una vez iniciado el Periodo de Ejercicio, el Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Subyacentes en cualesquiera 20 de los últimos 30 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer Día Hábil anterior a que tenga lugar la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado, es igual o superior al Precio Límite en Dólares.~~

“**Día de Operación**” significa cada Día Hábil en que las Acciones Subyacentes hubieren sido operadas o sean susceptibles de ser operadas en la BMV.

“Día Hábil” significa cualquier día en que opere la BMV.

~~“Dólares” significa dólares americanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.~~

“Ejercicio ~~sin Pago en Efectivo~~ Automático” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (c) de la sección “Plazo de Vigencia” del presente Título Global.

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información autorizado por la CNBV a la Bolsa.

“Emisor” significa Vista Energy, S.A.B. de C.V. (anteriormente Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.).

~~“Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio” significa, para cualquier Fecha de Ejercicio, el equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio, el cual será determinado aplicando el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a dicha Fecha de Ejercicio.~~

~~“Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (b) de la sección “Plazo de Vigencia” del presente Título Global.~~

“Fecha de Cancelación de las Acciones Subyacentes” significa el Día Hábil en que la totalidad, y no menos de la totalidad, de las Acciones Subyacentes sean canceladas con motivo de la reducción en la parte variable del capital social del Emisor, mediante reembolso en efectivo decretado por el Emisor y aprobado conforme a las resoluciones unánimes fuera de asamblea de accionistas de fecha 28 de julio de 2017, según la misma sea anunciada, en su caso, por el Emisor a través de EMISNET.

“Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios” significa la fecha en la cual surta efectos la Combinación Inicial de Negocios, la cual puede coincidir con la fecha en que se suscriban los convenios que documenten dicha Combinación Inicial de Negocios o, en caso que en dichos convenios se hubiesen incluido condiciones suspensivas o algún término similar, la fecha en que la última de dichas condiciones haya sido satisfecha o dispensada, o las partes convengan que surta efectos dicha Combinación Inicial de Negocios una vez cumplidas tales condiciones, de conformidad con dichos convenios, según la misma sea anunciada, en su caso, por el Emisor a través de EMISNET.

“Fecha de Ejercicio” significa el Día Hábil en el cual cualquier Tenedor ejerza los derechos derivados de los Títulos Opcionales de los que sea titular para adquirir las Acciones Subyacentes en los términos que se convienen en el presente Título Global; en el entendido, que dicho Día Hábil deberá tener lugar dentro del Periodo de Ejercicio.

~~“Fecha de Ejercicio Automático” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (d), del Acta de Emisión.~~

“**Fecha de Liquidación de la Oferta**” significa el Día Hábil en que se liquiden, a través de la BMV, los recursos correspondientes a la Oferta Inicial de Acciones Subyacentes.

~~“Fecha de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (b) de la sección “Plazo de Vigencia” del presente Título Global.~~ significa la fecha en que se acrediten a los Tenedores las Acciones Subyacentes derivado de un Ejercicio Automático.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**Intermediarios Colocadores**” significan las entidades que actúen en dicho carácter de conformidad con los documentos de la Oferta Inicial.

~~“Inversionistas con Elección de Diferimiento” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del Acta de Emisión.~~

“**LMV**” significa la Ley del Mercado de Valores.

“**Lote**” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Volumen Mínimo” del presente Título Global.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Oferta Inicial**” significa la oferta pública inicial de Acciones Serie “A” Vista ~~Oil & Gas~~ y de Títulos Opcionales, en México, según la misma fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/10612/2017 de fecha 4 de agosto de 2017 y la oferta internacional simultánea de Acciones Serie “A” de Vista ~~Oil & Gas~~ y de Títulos Opcionales en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero.

“**Periodo de Ejercicio**” significa el periodo: (i) que comienza en la fecha que ocurra más tarde entre: (a) el 30° día natural siguiente a la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, y (b) el día en que se cumplan 12 meses contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Oferta, y (ii) que termina a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la fecha que ocurra primero entre: (a) la Fecha de Vencimiento Anticipado; y (b) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios; en el entendido que si en la fecha que sea un mes inmediato anterior a que se vaya a cumplir el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios queda pendiente de completarse cualquier actualización en el RNV y consecuente canje del Título Global para que el Título Global depositado en Indeval refleje cualquier cambio que se haya realizado

derivado de, o relacionado con, cualquier modificación al Acta de Emisión, la fecha en el presente inciso (ii)(b) será el sexto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios; y en el entendido además que si cualquiera de dichos días o fechas ocurren en un día que no sea un Día Hábil, entonces el Periodo de Ejercicio comenzará o terminará, según sea el caso, el Día Hábil inmediato siguiente.

~~“Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (c), de la sección “Plazo de Vigencia” del presente Título Global.~~

“**Pesos**” o “**\$**” significa pesos, moneda de curso legal en México.

“**Precio de Cierre**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Reglamento Interior.

~~“**Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A**” significa, para cualquier Día de Operación, el equivalente en Dólares del Precio de Cierre de las Acciones Serie A para dicho Día de Operación, el cual será determinado con base en el tipo de cambio fix que al efecto publique el Banco de México en su portal de internet en dicho Día de Operación.~~

~~“**Precio de Ejercicio**” significa 11.50 Dólares por Acción Subyacente. Para efectos exclusivamente del artículo 66 de la LMV, este precio se entenderá expresado en moneda nacional, siendo el Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio.~~

~~“**Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares**” significa el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los 10 últimos Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer Día de Operación anterior a que tenga lugar la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado.~~

~~“**Precio Límite en Dólares**” significa \$18.00 Dólares por Acción Subyacente.~~

“**Promotores**” significa la referencia conjunta a Vista Sponsor Holdings LLP, Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby y Alejandro Cheriñacov, en su carácter de “Promotor” en la Oferta Inicial o sus respectivas Afiliadas.

“**Reglamento Interior**” significa el reglamento emitido por la Bolsa debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones o cualquier disposición que lo sustituya.

“**Representante Común**” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, sus causahabientes y cesionarios, o quien lo sustituya en su encargo.

“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores.

“Tenedores” o **“Tenedores de los Títulos Opcionales”** significa las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales.

“Título Global” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente.

“Títulos Opcionales” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Título Global.

~~**“Títulos Opcionales en Tesorería”** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del Acta de Emisión.~~

CARACTERÍSTICAS

Denominación: Los Títulos Opcionales estarán denominados en moneda nacional, conforme al artículo 66 de la LMV; ~~en el entendido que el Precio de Ejercicio podrá pagarse en Pesos o Dólares.~~

Emisor: Vista ~~Oil & Gas~~ [Energy](#), S.A.B. de C.V.

Lugar y Fecha de Emisión: Los Títulos Opcionales fueron emitidos en la Ciudad de México, México el día 10 de agosto de 2017, de conformidad con el Acta de Emisión.

Activo Subyacente: El activo subyacente de los Títulos Opcionales, son las acciones ordinarias, serie “A”, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social del Emisor, inscritas en el RNV que lleva la CNBV y listadas en la BMV con la clave de pizarra “VISTA” y que también son referidas en el presente título como “Acciones Serie “A” Vista ~~Oil & Gas~~”.

Tipo de Ejercicio: Americano.

Forma y Lugar de Liquidación: Se realizará en términos de lo descrito en la Sección “Mecánica de Ejercicio” que se incluye más adelante en el presente Título.

Cobertura: De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del numeral 14 del Anexo F de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, el Emisor (i) declara que mantiene ~~33,226,667~~ al menos 3,215,483 Acciones Subyacentes en su tesorería, para cubrir los ejercicios que en su caso y en su momento realicen los Tenedores de Títulos Opcionales ~~(incluyendo, los Títulos~~

~~Opcionales en Tesorería~~), libres de derechos de suscripción preferente y de cualquier gravamen o limitación de dominio, y (ii) conviene que, si por cualquier razón no mantuviere suficientes Acciones Subyacentes en su tesorería para permitir el ejercicio por los Tenedores de sus derechos al amparo de los Títulos Opcionales ~~(incluyendo, los Títulos Opcionales en Tesorería)~~, emitirá las Acciones Subyacentes necesarias para que los Tenedores puedan ejercer tales derechos, mismas que estarán libres de derechos de suscripción preferente y de cualquier gravamen o limitación de dominio.

Plazo de Vigencia:

(a) La emisión de los Títulos Opcionales estará vigente a partir de la fecha de emisión del presente Título Global y hasta el Día Hábil siguiente a la fecha que ocurra primero entre: (i) la Fecha de Vencimiento Anticipado; (ii) la Fecha de Cancelación de las Acciones Subyacentes, y (iii) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios. ~~(b) — Siempre y cuando la Condición, en el entendido que si en la fecha que sea un mes inmediato anterior a que se vaya a cumplir el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios queda pendiente de completarse cualquier actualización en el RNV y consecuente canje del Título Global para que el Vencimiento Anticipado se tenga por cumplida~~ Título Global depositado en Indeval refleje cualquier cambio que se haya realizado derivado de, o relacionado con, cualquier modificación al Acta de Emisión, la fecha en el presente inciso (iii) será el sexto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, y en el entendido además, que si cualquiera de dichos días o fechas ocurren en un día que no sea un Día Hábil, la referencia a dichos días o fechas deberá entenderse que es el Día Hábil inmediato siguiente

(b) En cualquier momento durante la vigencia del Acta de Emisión, el Emisor tendrá ~~el derecho~~ la facultad de decretar el vencimiento anticipado de todos, y no menos de todos, los Títulos Opcionales en cualquier Día Hábil posterior a que haya iniciado el Periodo de Ejercicio, mediante aviso publicado a través de EMISNET en el que se señale el Día Hábil en que dicho vencimiento anticipado tendrá lugar, debiendo también dar aviso por escrito a

CNBV y a Indeval, con copia para el Representante Común; ~~en el entendido que la fecha de vencimiento anticipado deberá tener lugar, al menos 30 días calendario después del Día Hábil en que se publique el aviso de vencimiento anticipado. La fecha de publicación del aviso de vencimiento anticipado será la “Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado”, y la fecha en que el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales tenga lugar será la “Fecha de Vencimiento Anticipado”.~~

(c) En caso en que el Emisor decreta el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales de conformidad con lo previsto en el inciso (b) anterior, el ~~Emisor tendrá, además, el derecho de determinar, a su sola discreción, que el~~ ejercicio de los Títulos Opcionales ~~que tenga lugar durante el periodo que inicia el Día Hábil siguiente a la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado y que termina precisamente en la Fecha de Vencimiento Anticipado (dicho periodo, el “Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo”)~~ se ~~llevará~~ llevará a cabo, en todo caso, sin pago de efectivo (“Ejercicio sin Pago en Efectivo”). En caso de que el Emisor decreta el Ejercicio Sin Pago en Efectivo, los Tenedores que ejerzan sus derechos respecto de los Títulos Opcionales de que sean tenedores, y siempre por Lote, en cualquier caso durante el Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo, lo deberán hacer intercambiando sus Títulos Opcionales por Acciones Subyacentes en términos de lo previsto en el inciso (d) de la sección “Mecánica de Ejercicio” siguiente del presente Título Global. En caso que el Emisor ejerza el derecho previsto en este inciso, lo deberá notificar a los Tenedores mediante el aviso de vencimiento anticipado que publique precisamente en la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado a través de EMISNET, y en el mismo aviso deberá dar a conocer el Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares para efectos del cálculo previsto en el inciso (d) de la sección “Mecánica de Ejercicio” siguiente del presente Título Global.

(d) ~~En caso que el Emisor mantenga uno o más Títulos Opcionales en Tesorería el Día Hábil anterior del vencimiento del Periodo de Ejercicio (dicho Día Hábil, la “Fecha de y de forma automática (el “Ejercicio Automático”)~~, ~~entonces dichos Títulos Opcionales en Tesorería serán ejercidos automáticamente y sin que medie solicitud, aviso o comunicación alguna y sin que persona alguna lo requiera, bajo la modalidad de Ejercicio sin Pago~~

~~en Efectivo y siguiendo el mecanismo previsto en el inciso (d) de conforme a lo descrito en la secciónSección “Mecánica de Ejercicio” siguiente del presente Título Global; en el entendido que para hacer el cálculo correspondiente al ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería se considerará que (i) la “Fecha de Ejercicio” es la Fecha de Ejercicio Automático y (ii) el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” es el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los últimos 10 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) la Fecha de Ejercicio Automático; excepto si dicha Fecha de Ejercicio Automático tiene lugar después de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo en los términos aquí previstos, en cuyo caso el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” será la que resulte del cálculo previsto en dicho término definido.~~

~~(e) — Las Acciones Subyacentes que resulten del ejercicio automático descrito en el inciso (d) anterior serán entregadas a los Inversionistas con Elección de Diferimiento que les hubieren correspondido los Títulos Opcionales en Tesorería que fueron sujetos a dicho ejercicio automático, en la fecha y a la cuenta en Indeval que dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento indiquen al Emisor por escrito; en el entendido que, en caso que los Inversionistas con Elección de Diferimiento no hayan entregado dicha indicación por escrito al Emisor, las Acciones Subyacentes que resulten del ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería que se encuentren en ese supuesto, se mantendrán en la tesorería del Emisor, hasta en tanto el Emisor reciba dicha indicación por escrito.~~

Mecánica de Ejercicio:

(a) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales podrá hacerse únicamente durante el Periodo de Ejercicio y la Fecha de Ejercicio deberá ocurrir dentro del Periodo de Ejercicio.

(b) En caso que algún Tenedor decida ejercer sus derechos respecto de la totalidad o de cualquiera de los Títulos Opcionales de los que sea titular, dicho Tenedor deberá notificar, por escrito, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Ejercicio correspondiente, su intención para ejercer dichos derechos al Emisor, con copia al Representante Común indicando: (i) la Fecha de Ejercicio, (ii) el número de Lotes respecto de los cuales pretenda ejercer derechos, y (iii) la cuenta en Indeval

de la casa de bolsa o del intermediario de dicho Tenedor en la que las Acciones Subyacentes correspondientes deban ser depositadas. ~~con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Ejercicio correspondiente.~~ Después de recibir dicha notificación, el Emisor deberá notificar al Tenedor correspondiente ~~las cuentas bancarias (en Dólares y en Pesos) y~~ la cuenta en Indeval a las que se deberán hacer ~~las entregas~~ la entrega a que hace referencia el párrafo (c) siguiente. Indeval no será responsable por el ejercicio de los actos relacionados con lo descrito en el presente apartado.

(c) Excepto por el caso previsto en el inciso (d) inmediato siguiente, el Tenedor que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de cualesquiera Lotes, deberá entregar al Emisor, precisamente en la Fecha de Ejercicio: ~~(i) una cantidad en Dólares equivalente al resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el número de Acciones Subyacentes representadas por los Lotes de Títulos Opcionales respecto de los cuales ejerza derechos o una cantidad en Pesos equivalente al resultado de multiplicar el Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio por el número de Acciones Subyacentes representadas por los Lotes de Títulos Opcionales respecto de los cuales ejerza derechos, en cada caso, a la cuenta bancaria en Dólares o en Pesos notificada por el Emisor, según sea aplicable y (ii) y~~ en todo caso sin pago de efectivo, los Títulos Opcionales que formen cada uno de dichos Lotes a la cuenta en Indeval notificada por el Emisor (o físicamente a las oficinas del Emisor, en caso que los Títulos Opcionales que formen dichos Lotes estén físicamente en poder de dichos Tenedores); e inmediatamente después de dicha entrega, el Emisor deberá acreditar a la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho Tenedor, una Acción Subyacente por cada uno de dichos Lotes. ~~Para evitar dudas, el Emisor no está obligado a hacer entregas parciales de Acciones Subyacentes.~~

~~(d) En caso que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo de los Títulos Opcionales, el Tenedor que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de cualesquiera Lotes deberá entregar al Emisor, precisamente en la Fecha de Ejercicio (que deberá tener lugar dentro del Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo), y a la cuenta de Indeval notificada por el Emisor (o físicamente a las oficinas del Emisor, en caso que los Títulos Opcionales que formen dichos Lotes estén físicamente en poder de dichos Tenedores), los Títulos~~

~~Opcionales que integran los Lotes cuyos derechos se estén ejerciendo; e inmediatamente después de dicha entrega, el Emisor deberá acreditar a la cuenta de la casa de bolsa o intermediario de dicho Tenedor; en el entendido, que el Representante Común no tendrá intervención ni responsabilidad alguna en el procedimiento descrito en Indeval, el número de Acciones Subyacentes que resulten de presente inciso, utilizando~~ la siguiente fórmula:

$$X = Y (A-B) / A-31$$

Dónde:

X = Número de Acciones Subyacentes a ser entregadas al Tenedor correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo.

Y = Número de Títulos Opcionales de los que es titular el Tenedor correspondiente.

(d) En caso de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio Automático, el Emisor deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo publicaciones a través de EMISNET y avisos a CNBV Indeval, y el Representante Común, para establecer el mecanismo que habrá de seguirse para acreditar a los Tenedores las Acciones Subyacentes que les correspondan de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = Y / 31$$

Dónde:

X = Número de Acciones Subyacentes ~~que debena~~ ser entregadas ~~conforme a los Lotes cuyos derechos se están ejerciendo. Para evitar dudas, se debe entregar 1 Acción Subyacente por cada 31~~ al Tenedor correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo.

Y = Número de Títulos Opcionales ~~ejercidos de~~ los que es titular el Tenedor correspondiente.

A = ~~Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares.~~

B = ~~Precio de Ejercicio.~~

(e) Cada Tenedor reconoce y conviene que solo tendrá derecho a recibir y solo recibirá Acciones Subyacentes enteras (y no fracciones) de conformidad con la fórmula antes descrita; en el entendido, que únicamente en caso de ~~que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio Automático y en el supuesto que el resultado de dicha fórmula arroje~~ decimales o fracciones el Tenedor respectivo tendrá derecho a recibir, en Pesos, a través de Indeval, mediante transferencia electrónica a la cuenta en Indeval de la casa de

bolsa o del intermediario del respectivo Tenedor, una cantidad equivalente a multiplicar (i) dicha fracción por (ii) el Precio de Cierre de la Acción Serie "A" Vista el Día de Operación previo al Día Hábil en que el Emisor publique el aviso en que anuncie el Ejercicio Automático.

(f) ~~(e)~~—Aun cuando la ejecución del ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa, se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer por el Emisor al público inversionista conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

(g) ~~(f)~~—Para evitar dudas, la adquisición de Acciones Subyacentes por los Tenedores de los Títulos Opcionales del Emisor deberá entenderse como una suscripción de acciones representativas del capital social del Emisor.

(h) ~~(g)~~—Indeval ~~realizará~~deberá realizar las actividades que se señalan en la presente sección en los términos que se establecen en el reglamento interior y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente sección deberán realizarse por escrito con copia al Representante Común o por los medios que este último determine.

Prima de Emisión:

(a) Los inversionistas que adquieran Títulos Opcionales en la Oferta Inicial (como consecuencia de la adquisición de las Acciones Subyacentes) pagarán como prima de emisión la cantidad de \$0.00 por cada Título Opcional, o cualquier cantidad distinta que se señale en el aviso de oferta pública correspondiente a la Oferta Inicial.

(b) Los inversionistas que adquieran Títulos Opcionales mediante colocaciones privadas pagarán como prima de emisión la cantidad de \$0.00 por cada Título Opcional, o aquella otra cantidad que se señale en los convenios que documenten dichas colocaciones privadas y que se haga del conocimiento del público inversionista.

(c) El pago de las primas de emisión referidas en el inciso (a), se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Oferta, conforme al mecanismo descrito en el aviso de oferta pública y el prospecto de colocación correspondiente a la Oferta Inicial; el pago de las primas de emisión referidas en el inciso (b), se deberá hacer en la fecha y forma que convenga el Emisor con los inversionistas que participen en dichas colocaciones privadas.

Volumen Mínimo:

(a) Cada Título Opcional da derecho a su Tenedor a adquirir, en los términos que más adelante se señalan, ~~1/31/31~~ 331/31 de una Acción Subyacente; en el entendido que el Emisor sólo estará obligado a entregar Acciones Subyacentes enteras. En consecuencia, cada Tenedor podrá ejercer sus derechos conforme a los Títulos Opcionales en lotes de 331 Títulos Opcionales y sus múltiplos (cada uno de dichos lotes de 331 Títulos Opcionales, un "Lote"), por lo que para determinar el número de Acciones Subyacentes a ser entregadas al Tenedor correspondiente, se utilizará la siguiente fórmula:

$$X = Y/31$$

Dónde:

X = Número de Acciones Subyacentes a ser entregadas al Tenedor correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo.

Y = Número de Títulos Opcionales de los que es titular el Tenedor correspondiente.

(b) Cada Tenedor reconoce y conviene que no podrá ejercer derechos respecto de Títulos Opcionales en un número inferior a un Lote, y de hacerlo, el Emisor no tendrá la obligación de aceptarlos, pudiendo expirar sin que se ejerzan.

Precio de Ejercicio:

~~Los~~

Para efectos del artículo 66 de la LMV, el precio de ejercicio, respecto de cada Título Opcional, será aquella cantidad expresada en moneda nacional equivalente a dividir (i) el Precio de Cierre de la Acción Serie "A" Vista del Día de Operación que coincida con la Fecha de Ejercicio de dicho Título Opcional, entre (ii) el número de Títulos Opcionales que integran cada Lote, es decir, 31.

En virtud de lo anterior, los Tenedores ~~de que decidan ejercer~~ los Títulos Opcionales ~~que decidan ejercer su derecho de compra respecto de~~ para recibir las Acciones Subyacentes, que correspondan al o los Lotes respecto de los cuáles quieran ejercer su derecho, únicamente deberán entregar al Emisor, en la Fecha de Ejercicio, ~~por cada Lote respecto de los cuales quiera ejercer sus derechos: (i) el~~

~~Precio de Ejercicio respecto de~~ sin pago de efectivo, los Títulos Opcionales que integran ~~dic~~ ho Lote; y ~~(ii) los Títulos Opcionales que integran dic~~ ho Lotes; en el entendido que, en caso que el Emisor decreta el Ejercicio ~~sin Pago de Efectivo~~ Automático, entonces ~~dic~~ hos Tenedores ~~sólo estarán obligados a entregar al Emisor~~ todos los Títulos Opcionales ~~de los Lotes respecto de los cuales ejerzan los derechos respectivos, en cada caso~~ serán ejercidos automáticamente y quedarán cancelados, de conformidad con el mecanismo previsto en la sección “Mecánica de Ejercicio” del presente Título Global.

Fecha de Ejercicio: Los Tenedores podrán ejercer el derecho que les otorgan los Títulos Opcionales para adquirir las Acciones Subyacentes en los términos que se señalan en el presente Título Global, en cualquier Día Hábil que tenga lugar dentro del Periodo de Ejercicio.

Régimen Fiscal Aplicable Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales. Los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Eventos Extraordinarios: En caso que la Bolsa suspenda la operación de las Acciones Subyacentes, por sí misma o a solicitud del Emisor, se provocará la suspensión de la operación de los Títulos Opcionales como consecuencia.

Representante Común: (a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como las contenidas en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión, el Representante Común tendrá el derecho de convocar a la Asamblea de Tenedores.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(i) Suscribir el Acta de Emisión y el presente

Título Global;

(ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera para el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

(iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición del Emisor;

(iv) Asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del Emisor, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;

(v) Otorgar en nombre de los Tenedores los documentos y contratos que, en su caso, deba celebrar con el Emisor;

(vi) Conservar las actas de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales, mismas que podrán ser consultadas en cualquier momento por los Tenedores y, en su caso, a petición y con cargo al Tenedor que lo solicité, expedir una copia certificada de las mismas;

(vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común;

(viii) Verificar, a través de la información que se le proporcione para tales fines, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión y en el presente Título Global a cargo del Emisor (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales);

(ix) El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y a las personas que le presten servicios relacionados con los Títulos Opcionales, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior. En ese sentido el Emisor y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o hacer que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo sin limitar, el estado que guardan las Acciones Subyacentes, corridas financieras, determinación de coberturas y cualquier otra información que requiera, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y, en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma;

(x) El Representante Común también podrá realizar visitas o revisiones al Emisor, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito al Emisor realizada con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visitas o revisión respectiva;

(xi) En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada conforme a lo previsto en los incisos (viii) y (ix) anteriores, en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión y en el presente Título Global a cargo del Emisor , estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento de los Tenedores, a través de la publicación de un “evento relevante”, cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acta de Emisión o del presente Título Global; en el entendido que en caso de que el Emisor no publique dicho “evento relevante” dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la

solicitud del Representante Común, éste estará obligado a publicarlo dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la omisión;

(xii) Siempre que le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo o, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo; y

(xiii) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar, que subcontrate a cualquier tercero especialista en la materia que se trate con cargo a los Tenedores, que se considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de las obligaciones de verificación del Representante Común referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables en términos del Acta de Emisión, del presente Título Global y de la legislación aplicable. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso

de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto conforme a lo establecido en el Acta de Emisión, podrán en todo momento remplazar al Representante Común.

(d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio del Emisor y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Acta de Emisión, el presente Título Global o la legislación aplicable.

(f) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión, del presente Título Global o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Asambleas de Tenedores:

(a) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales representará a todos los Tenedores de los Títulos Opcionales en circulación, y sus decisiones serán válidas y obligatorias respecto de y para todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores").

(b) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.

(c) Tanto el Emisor como los Tenedores que, por lo menos, sean titulares del 10% de los Títulos Opcionales en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en

la Asamblea de Tenedores deben tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna tan pronto como sea posible y a más tardar dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición del Emisor o de cualesquiera de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, según corresponda deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(d) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las Asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

(i) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, conforme al artículo 68 de la LMV, con al menos 10 días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse;

(ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea de Tenedores, el orden del día que se tratará y será firmada por el Representante Común;

(iii) Excepto en los casos de que trata el sub-inciso siguiente, para que la Asamblea de Tenedores se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes;

(iv) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea de Tenedores, cuando menos aquellos

Tenedores que posean, en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria, el 75% de los Títulos Opcionales con derecho de voto, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los votos emitidos en dicha Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- (1) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común, o nombrar a un nuevo Representante Común.
- (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor, y
- (3) Cuando se trate de realizar modificaciones a los términos del Acta de Emisión o de los Títulos Opcionales.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales que hubieren votado, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales representados en dicha Asamblea de Tenedores.

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente, los Promotores cuando sean titulares de los Títulos Opcionales no tendrán derecho de voto en los asuntos descritos en este sub-inciso (iv) y no deberán tomarse en cuenta al determinar los quórums respectivos.

(v) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse, en el entendido que los Tenedores que posean Títulos Opcionales físicos podrán acreditar la

titularidad de sus Títulos Opcionales en la forma prevista por la legislación aplicable y según sea requerido en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o a través de poder otorgado en términos de la legislación común o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

(vi) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores ni se tomarán en cuenta, para el cómputo del quórum de instalación de la Asamblea de Tenedores o su votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que el Emisor hubiera adquirido;

(vii) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto los asuntos que se traten;

(viii) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la emisión de Títulos Opcionales, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, quienes tendrán derecho a que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; y

(ix) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales de que sean titulares, computándose un voto por cada Título Opcional en

circulación, según sea el caso, salvo aquellos supuestos en que la legislación aplicable limite tal derecho.

(e) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) Del Emisor, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título Global que documenta los Títulos Opcionales;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

(f) No obstante lo previsto anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales, que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los Tenedores de los Títulos Opcionales reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Canje:

En caso de cualquier evento o modificación que impacte al presente Título, el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que, en todo caso, deberá informar al Indeval, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, dicho aviso contendrá lo siguiente: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una las modificaciones realizadas al presente Título. Los Tenedores, por la virtud de la adquisición de los Títulos Opcionales aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea, el canje a que se refiere esta Sección.

Acta de Emisión:

En todo lo no previsto en el presente Título se estará a lo dispuesto en el Acta de Emisión.

El Emisor, el Representante Común y los Tenedores se someten a la jurisdicción federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

El presente Título Global consta de ~~24~~[22] páginas, incluyendo las hojas de firma, y se expidió originalmente en la Ciudad de México, México, el 10 de agosto de 2017, mismo que fue canjeado el día 20 de diciembre de 2017, con motivo de la primera actualización en el RNV de los Títulos Opcionales, ~~y el día~~ 24 de enero de 2019, con motivo de la segunda actualización en el RNV de los Títulos Opcionales, y el día [•], con motivo de la tercera actualización en el RNV de los Títulos Opcionales.

El presente Título Global se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las mismas, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Los Títulos Opcionales ~~Serie A~~ fueron inscritos en el RNV bajo el No. 3573-1.20-2017-001 y dicha inscripción fue autorizada por la CNBV el 4 de agosto de 2017 mediante oficio No. 153/10612/2017. La primera actualización de la inscripción fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/11056/2017 del 24 de noviembre de 2017 y en consecuencia los Títulos Opcionales ~~Serie A~~ se inscribieron en el RNV bajo el No. 3573-1.20-2017-002. La segunda actualización de la inscripción fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/12517/2018 del 19 de diciembre de 2018 y en consecuencia los Títulos Opcionales ~~Serie A~~ se encuentran inscritos en el RNV bajo el No. 3573-1.20-2018-003. La tercera actualización de la inscripción fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/[*]/2022 del [*] de [*] de [*] y en consecuencia los Títulos Opcionales se encuentran inscritos en el RNV bajo el No.[*].

[ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL; SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

EL EMISOR
Vista ~~Oil & Gas~~Energy, S.A.B. de C.V.

Por: ~~Germán Nicanor Losada~~[*]
Cargo: ~~Delegado de la Oferta A~~[*]

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO QUE AMPARA LOS
TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA REFERIDO A LAS ACCIONES SERIE "A"
VISTA ~~OIL & GAS, S.A.B. DE C.V.~~

EL EMISOR
Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.

Por: Alejandro Chernacov
Cargo: Delegado de la Oferta B

~~ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO QUE AMPARA LOS TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA REFERIDO A LAS ACCIONES SERIE "A" VISTA OIL & GAS~~ENERGY, S.A.B. DE C.V.

En aceptación a su designación como Representante Común, así como de sus obligaciones y facultades

EL REPRESENTANTE COMÚN
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero

Por: **Elena Rodríguez Moreno** [✉]
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO QUE AMPARA LOS
TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA REFERIDO A LAS ACCIONES SERIE "A"
VISTA ~~OIL & GAS~~ENERGY, S.A.B. DE C.V.